

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
18 DE MAYO DE 2018
ACTA NO. TEEM-SGA-044/2018**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con ocho minutos, del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, colonia Chapultepec Oriente, se reunieron la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- (Golpe de Mallette). Muy buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha.-----

Secretario General de Acuerdos, por favor verifique el quórum legal para sesionar y dé cuenta con la propuesta de orden del día.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Conforme a su instrucción señor Presidente, le informo que se encuentran presentes la y los Magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas.-----

Por otra parte, el orden del día propuesto para esta sesión pública, es el siguiente:

Primero. Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-131/2018, promovido por Eligio Ávalos Ávalos.

Segundo. Proyecto de sentencia del Recurso de Apelación, identificado con la clave TEEM-RAP-025/2018, interpuesto por el Partido Acción Nacional.

Presidente, Magistrada, Magistrados, son los asuntos enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. Si no hay intervenciones, se somete para su aprobación en votación económica, por lo que quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Se aprueba por unanimidad de votos.-----

Continuamos con el desarrollo de la sesión Secretario, por favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Conforme a su instrucción señor Presidente. El primer punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 131 de este año.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señora Magistrada, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano previamente identificado promovido por Eligio Ávalos Ávalos, por propio derecho y ostentándose como precandidato a presidente municipal de Tzitzio, Michoacán, por el Partido Nueva Alianza.-----

En el proyecto que se pone a su consideración, se advierte que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, relativa a la presentación extemporánea del escrito de demanda. -----

Lo anterior se propone así, en razón de que el actor manifestó, expresamente, que conoció el acto que por esta vía impugna, consistente en la publicación de los candidatos que integran la planilla de ayuntamiento del municipio de Tzitzio, Michoacán, postulados por el referido instituto político, el veintidós de abril del año en curso, mientras que presentó su demanda de juicio ciudadano el nueve de mayo.

Así, el plazo de cuatro días previsto para la interposición del juicio ciudadano, en el numeral 9, de la citada ley, transcurrió del veintitrés al veintiséis de abril de la presente anualidad, por lo que resulta evidente que el medio de impugnación que nos ocupa, es extemporáneo. -----

Consecuentemente, conforme a lo dispuesto en el arábigo 27, fracción II, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana, se propone desechar el presente juicio ciudadano. -----

Es la cuenta Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Marlene. Magistrada, Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, a votación por favor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente.-----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente le informo que el proyecto de sentencia se aprueba por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, en el juicio ciudadano 131 de este año, este Pleno resuelve: -----

Único. Se desecha el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-131/2018, interpuesto por el ciudadano Eligio Ávalos Ávalos. -----

Continuamos con la sesión Secretario, por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su permiso Presidente. El segundo y último punto del orden del día, corresponde al proyecto de sentencia del Recurso de Apelación 25 de 2018. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Licenciada Amelia Gil Rodríguez, por favor sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Omero Valdovinos Mercado. -----

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Buenas tardes. Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal. -----

Doy cuenta con el proyecto del Recurso de Apelación antes mencionado, interpuesto por el representante propietario del Partido Acción Nacional, en contra del acuerdo CG-262/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el veinte de abril del dos mil dieciocho, mediante el cual se aprueba el registro de candidatos a presidentes municipales, síndicos y regidores que integran las planillas de ayuntamientos presentados por la coalición parcial "Por Michoacán al Frente", así como, la omisión de proveer su petición presentada por escrito el veintitrés de abril de ese año. -----

En el proyecto de sentencia que se pone a su consideración, se propone: Primero, sobreseer en el recurso de apelación respecto del acto consistente en la omisión de proveer sobre su escrito presentado el veintitrés de abril del año en curso; segundo, declarar fundado los agravios expresados por el recurrente, pues a través de ellos y de las constancias que integran el sumario, se desprende que la autoridad responsable al emitir el acuerdo recurrido, y aprobar el registro de diversos cargos en relación con los municipios de Acutzio, Aguililla, Álvaro Obregón, Apatzingán, Briseñas, Coeneo, Charapan, Chavinda, Chilchota, Ecuandureo, Erongarícuaro, Huetamo, Huiramba, Jacona, Marcos Castellano, Paracho, Pátzcuaro, Peribán, Puruándiro, Tangamandapio, Tingambato, Tiquicheo y Zitácuaro, todos de esta entidad federativa, desatendió los propuestos por la coalición cuyo enlistado se adjuntó al acta de acuerdo presentada ante el Instituto Electoral de Michoacán, sin que para ello, hubiese expuesto las razones en las que sustentó su decisión.-----

Por lo que en esas condiciones, se propone revocar el acuerdo recurrido, a fin de que el Consejo General conforme a sus atribuciones, determine si en relación con los cargos municipales propuestos por la coalición ante el Instituto, y que fueron materia de esta controversia, procede o no el registro de las personas cuyo nombres se asentaron en el enlistado adjunto al acta de diez de abril, en la inteligencia de que, de considerar que aquella distribución deba modificarse, deberá exponer, fundada y motivadamente, las razones por las que lo estime así, lo que deberá realizar dentro del término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que sea notificado de este fallo, lo cual deberá informar y acreditarlo debidamente a este órgano jurisdiccional dentro de las siguientes veinticuatro horas a que ello ocurra, bajo apercibimiento legal. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias licenciada Amelia. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Si no hay intervenciones, Secretario por favor tome la votación.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Igual.-----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con el proyecto. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Le informo que el proyecto de sentencia ha sido aprobado por unanimidad. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Muchas gracias. En consecuencia, en el Recurso de Apelación 25 de este año, este Pleno resuelve. --

Primero. Se sobresee en el presente Recurso de Apelación, respecto del acto reclamado, consistente en la omisión de dar respuesta a una petición presentada el veintitrés de abril del año en curso.-----

Segundo. Se modifica el acuerdo CG-262/2018, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de veinte de abril del año en curso, para los efectos precisados en el punto 77 de esta sentencia. -----

Tercero. Se instruye al Consejo General, para que cumpla con lo ordenado dentro de los términos precisados en los puntos 78 y 79 de este fallo-----

Secretario continuamos con la sesión por favor. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- No hay más asuntos que tratar señor Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- En consecuencia, Magistrada, Magistrados, se declara concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos. (Golpe de mallette) -----

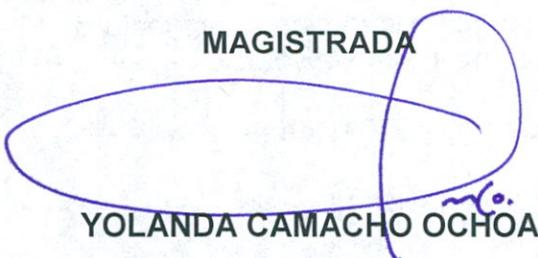
Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con dieciséis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cinco páginas. Firman al calce la y los Magistrados, Yolanda Camacho Ochoa, José René Olivos Campos, Salvador Alejandro Pérez Contreras, Omero Valdovinos Mercado e Ignacio Hurtado Gómez, este último en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con el Secretario General de Acuerdos, licenciado Arturo Alejandro Bribiesca Gil, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



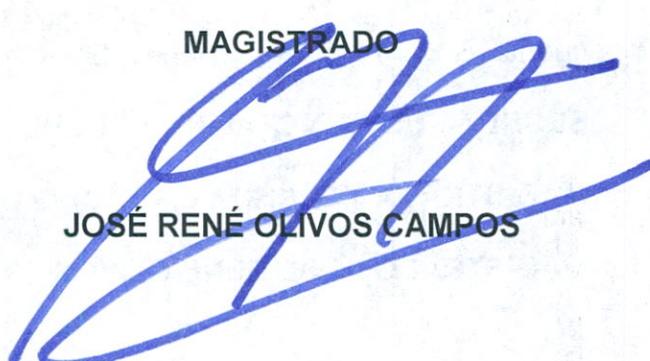
IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADA



YOLANDA CAMACHO OCHOA

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

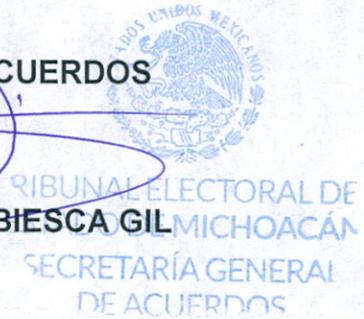
SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

MAGISTRADO

OMERO VALDOVINOS MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ARTURO ALEJANDRO BRIBIESCA GIL



El suscrito licenciado Arturo Alejandro Bribesca Gil, Secretario General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-044/2018, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el viernes 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, y que consta de cinco páginas incluida la presente. **Doy fe.** -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

